Buenos Aires, 14 de octubre de 2026

Vistos los autos: “Recursos de hecho deducidos por la actora en las causas 'GIESENOW, JUAN JOSE c/ CAJA DE JUBILACIONES PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA s/PREVISIONAL'; CSJ 1938/2026/RH1 'CARUGATTI, GENOVEVA AIDA c/ CAJA DE JUBILACIONES PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA s/AMPARO PREVISIONAL'; CSJ 1941/2026/RH1 'DÍAZ, alberto pascual c/ CAJA DE JUBILACIONES PENSIONES Y RETIROS DE CBA s/AMPARO PREVISIONAL'; CSJ 1942/2026/RH1 'HEREDIA, MIRTHA DORA c/ CAJA DE JUBILACIONES PENSIONES Y RETIROS DE CBA s/AMPARO PREVISIONAL'; CSJ 1943/2026/RH1 'LAMBERGHINI, RICARDO ORLANDO c/ caja de jubilaciones pensiones y retiros de cba s/AMPARO PREVISIONAL'”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que las recurrentes, en los recursos extraordinarios cuya denegación originó estas quejas, no cumplieron íntegramente con los requisitos establecidos en el artículo 1° del reglamento aprobado por la acordada 4/2007.

Por ello, se desestiman las presentaciones directas. Notifíquese y archívense.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis